



**RESOLUCIÓN PCSJSR22-330**  
24 de noviembre de 2022

"Por la cual se concede una autorización para contratar"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 y 3 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11894 del 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022, donde se incluye el proyecto "Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional" por valor de \$ \$161.795.325.935

Que mediante el Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero del 2022 y su Anexo "Valores de referencia de las actividades de los proyectos de inversión 2022", se aprobó la desagregación de Actividades del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2022, para el proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional" donde se incluye la actividad "Modernización de Computadores Personales".

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11936 del 14 de marzo del 2022 se modificó el anexo de valores de referencia del Acuerdo PCSJA22-11903 del 17 de enero de 2022, de las actividades del proyecto "Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional".

Que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante documento técnico DT2022-144 solicita al Consejo Superior de la Judicatura autorización para contratar la "Adquisición e instalación de equipos de cómputo para la Rama Judicial" de la actividad "Modernización de Computadores Personales" del proyecto "Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial la contratación de la actividad "Modernización de Computadores Personales" del proyecto "Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional".

**ARTÍCULO 2º.** La autorización de contratación de que trata el artículo primero de esta Resolución se encuentra amparada en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

Rubro	No.	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar
C-2799-0800-12-0-2799063-02 Adquisición de bienes y servicios - servicios de información implementados - fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	51522	07/09/2022	\$5.809.596.891,00	\$5.809.596.891,00
C-2799-0800-12-0-2799063-02 Adquisición de bienes y servicios - servicios de información implementados - fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional	56622	26/10/2022	\$702.000.000,00	\$702.000.000,00

**ARTICULO 3°.** La presente autorización se expide en los términos de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en tal sentido la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, la Directora Ejecutiva informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 4.º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD

**Firmado Por:**  
**Jorge Luis Trujillo Alfaro**  
**Magistrado Presidente**  
**Consejo Superior De La Judicatura**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5b3742bbfe4ce9f31714c2f0850d00cbc0c4ea5787c320304ba7c3a7cf0d92**

Documento generado en 24/11/2022 10:39:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**